

Nombre

No.

1513

Ley No 98

Ley que concede una pensión del Estado a la Señora Encarnación Herasme Uda quien se RD\$150.00 mensuales.

20-12-74



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: **39102**

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

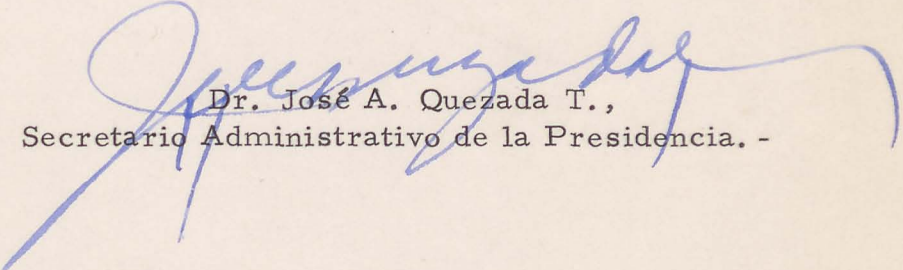
23 DIC.1974

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido señor:

Pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de Ciento cincuenta - pesos oro (RD\$150.00) mensuales, a la señora Encarnación - Herasme Vda. Noboa, ha sido promulgada en fecha 20 de diciembre del presente año y registrada con el No. 98.

Muy atentamente,


Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia. -

JAQT
je/ec.

Núm: 39102

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

23 DIC. 1974

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido señor:

Pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de Ciento cincuenta - pesos oro (RD\$150.00) mensuales, a la señora Encarnación - Herasme Vda. Noboa, ha sido promulgada en fecha 20 de diciembre del presente año y registrada con el No. 98.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia. -

JAQT
je/ec.

Núm: 39102

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

23 DIC. 1974

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido señor:

Pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de Ciento cincuenta - pesos oro (RD\$150.00) mensuales, a la señora Encarnación - Herasme Vda. Noboa, ha sido promulgada en fecha 20 de diciembre del presente año y registrada con el No. 98.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia. -

JAQT
je/ec.



REPÚBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
17 de diciembre de 1974

000852

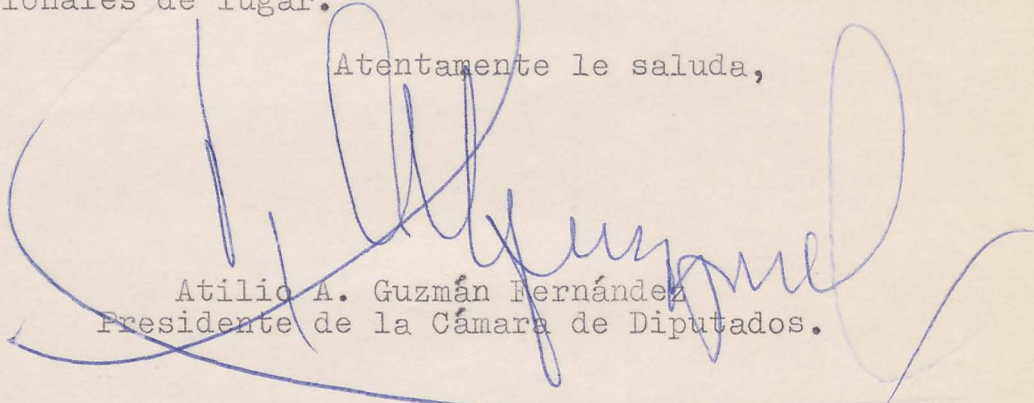
Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.350 , de fecha 11 de diciembre de 1974, junto al cual, después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, el Proyecto de Ley mediante el cual se concede una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales, a la señora Encarnación Herasme Vda. Noboa.

Este Proyecto fue aprobado en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados.

AAGF
RAMS/gac.-

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
17 de diciembre de 1974

000852

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 350 , de fecha 11 de diciembre de 1974, junto al cual, después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, el Proyecto de Ley mediante el cual se concede una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales, a la señora Encarnación Herasme Vda. Noboa.

Este Proyecto fue aprobado en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados.

AAGF
RAMS/gac.-

00350

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
11 de diciembre de 1974

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines Constitucionales el anexo proyecto de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales, a la señora Encarnación Herasme Vda. Noboa.

Este proyecto de ley procede del Poder Ejecutivo. Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

rh.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

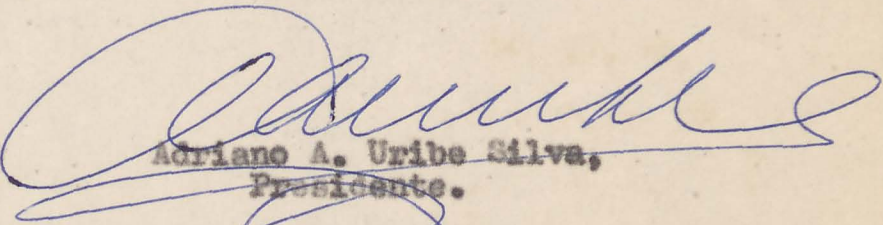
VISTO el Artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

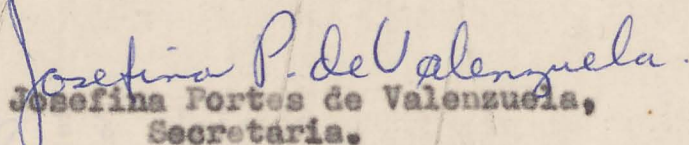
HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

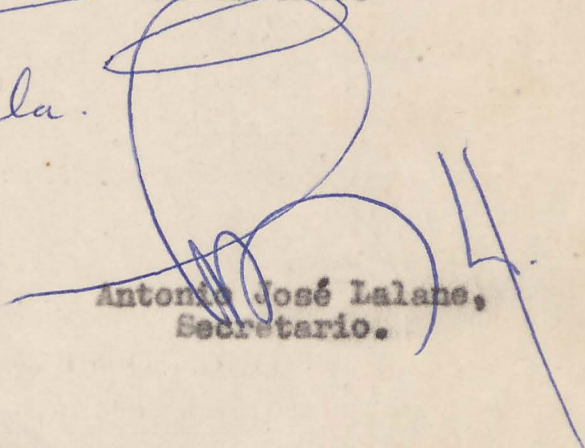
Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales, a la señora Encarnación Herasme Vda. Nobeo.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los once días del mes de diciembre el año mil novecientos setenta y cuatro; años 131 de la Independencia y 112 de la Restauración.


Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.


Josefina Fortes de Valenzuela,
Secretaria.


Antonio José Lalane,
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Art. 1.º - Se concede una pensión del fondo de ahorro de los empleados...
Art. 2.º - Esta pensión será pagada por cargo del Tesoro...
Art. 3.º - El presente decreto entrará en vigor desde su publicación...

[Faint signature]



2a
LEGISLATURA ord. DE 1974
REGISTRADA AL No. 109
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de *una*
hojas escritas en máquinatas a razón de dos
espacios interlineales,
Santo Domingo, de *Agosto* 1974
Jefe de las Oficinas del Senado

00351

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
11 de diciembre de 1974

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No.36457, de fecha 28 de noviembre del año en curso, y del anexo proyecto de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales, a la señora Encarnación Herasme Vda. Noboa.

Pláceme participarle que dicho proyecto de ley fué aprobado en sesión de esta misma fecha y remitido a la Cámara de Diputados, para los fines Constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

rh.



*Aprobado en 1ra. Sesión
por el SENADO
aprobado en 2da. Sesión
el día 11/01/74*

Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm.

36457

28 NOV. 1974

Al
Presidente del Senado
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito someter a la consideración del Congreso Nacional, por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de su digna presidencia, el proyecto de ley anexo, por medio del cual se concede una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales, a la señora Encarnación Herasme Vda. Noboa.

La señora Herasme Vda. Noboa es la esposa superviviente del señor Diógenes Noboa Feliz, quien durante muchos años prestó servicios en la Administración Pública.

En la actualidad la señora Encarnación Herasme Vda. Noboa, no cuenta con los medios suficientes para satisfacer sus necesidades.

Espero en consideración de lo expuesto precedentemente, los señores legisladores habrán de impartir su voto

Archi

.... /



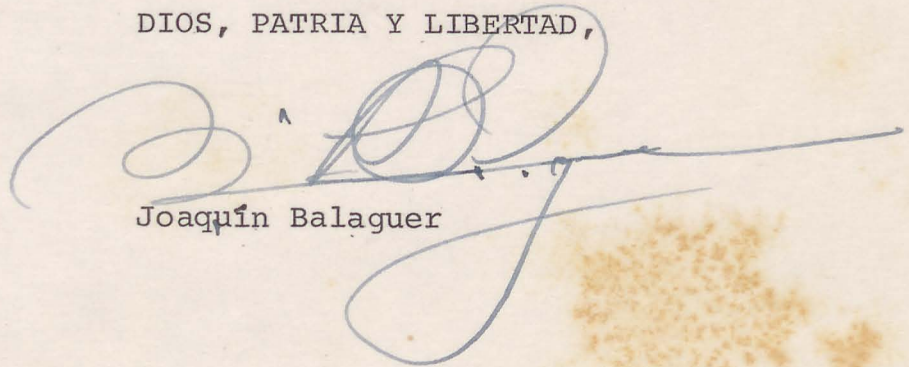
Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 2 -

aprobatorio al anexo proyecto de ley.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



Joaquín Balaguer

Noviembre 8, 1974.

-M E M O R A N D U M-

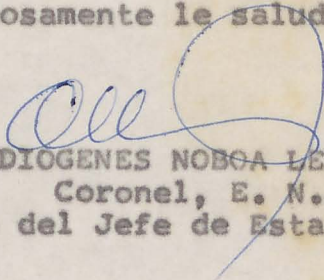
Al : Doctor
JOAQUIN BALAGUER,
Honorable Señor Presidente de la Re-
pública y Comandante en Jefe de las
Fuerzas Armadas.
-SU DESPACHO-

1.- Respetuosamente solicito a su Excelencia que la pensión que disfrutaba mi padre DIOGENES NOBOA FELIZ, recientemente fallecido, le sea asignada a Doña ENCARNACION HERASME Vda. NOBOA, residente en Neyba, quien ahora más que nunca necesita esa ayuda.

2.- La pensión que percibía mi extinto padre ascendía a RD\$150.00 mensuales, por haber servido en la administración pública y en la Guardia Republicana, por espacio de cuarenta años.

3.- Muchas gracias Señor Presidente, y cuente siempre con el afecto y lealtad de toda la familia Noboa.

Respetuosamente le saluda,


DIOGENES NOBOA LEYBA,
Coronel, E. N.
Ayudante del Jefe de Estado Mayor, E.N.

NL.
CH-mn.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

VISTO el Artículo 8 de la Ley No.5185, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

NUMERO:

Art.1.- Se concede una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales, a la señora Encarnación Herasme Vda. Noboa.

Art.2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA, etc...